

**DON CEFERINO JOSÉ MARRERO FARIÑA, SECRETARIO TÉCNICO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

CERTIFICO: Que en el día de la fecha el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente decreto con el número: 529/2015.

“En relación con el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 17/2015** en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** que por importe de **MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.916,77€)**, ha sido incoado por orden del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, para atender los siguientes gastos:

| Explicación  | Importe €       |
|--|-----------------|
| Abono a un trabajador de las diferencias salariales entre la categoría de conductor respecto de la que ocupa de operario de la vigente RPT, de acuerdo con la Sentencia núm. 88/2015 del Juzgado de lo Social núm. 3, de Santa Cruz de Tenerife dictada en el procedimiento 426/2013 | 1.916,77        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.916,77</b> |

Y resultando que:

1) Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación e informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 13 de abril de 2015, sobre la necesidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito, para el abono a un trabajador de las diferencias salariales entre la categoría de conductor respecto de la que ocupa de operario de la vigente RPT, en aplicación de la Sentencia núm. 88/2015 del Juzgado de lo Social núm. 3, de Santa Cruz de Tenerife dictada en el procedimiento 426/2013, del siguiente fallo:

*“Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada..., contra el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en su consecuencia, se condena a la demandada al abono del importe de 1.742,42 €, con los intereses del 10% de mora patronal.”*

Consta en el expediente copia del informe de nóminas de fecha 9 de abril de 2015, en el que se informa de las cantidades adeudadas al trabajador, por diferencias salariales entre la categoría de conductor respecto de la que ocupa de operario de la vigente RPT, resultando los siguientes importes:

| Concepto                         | Importe         |
|----------------------------------|-----------------|
| Atrasos diferencias de categoría | 1.742,52        |
| Interés de demora                | 174,25          |
| <b>Total</b>                     | <b>1.916,77</b> |

Señalándose en el punto cuarto del citado informe “...que el desvío cuantitativo que se detecta entre el resumen final del periodo y el importe de la sentencia se debe al redondeo de los decimales al desglosar los conceptos básicos y complementarios.”

2) La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias del capítulo 1, por lo tanto, corresponde al Alcalde, conforme establece el nº 3 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria. Dicha resolución será inmediatamente ejecutiva, sin precisar de los requisitos de información, reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3) En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

4) El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 20 de abril de 2015.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

**Único.-** Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/2015** en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe de **MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.916,77€)**, conforme al siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA NEGATIVA**

| Aplicación Presupuestaria |       |         | Concepto   | Importe €       |
|---------------------------|-------|---------|--|-----------------|
| 121                       | 92000 | 1300202 | Recursos Humanos – Admón. Gral. – Ejecución de sentencias personal laboral | 1.916,77        |
|                           |       |         |  | <b>1.916,77</b> |

**TRANSFERENCIA POSITIVA**

| Aplicación Presupuestaria |       |       | Concepto  | Importe €       |
|---------------------------|-------|-------|---|-----------------|
| 190                       | 17100 | 13000 | Servicios Municipales – Parques y Jardines – Retribuciones básicas Personal Laboral | 103,49          |
| 190                       | 17100 | 13002 | Servicios Municipales – Parques y Jardines – Otras remuneraciones Personal Laboral  | 1.813,28        |
| <b>TOTAL</b>              |       |       |   | <b>1.916,77</b> |

A efectos de que conste en el expediente administrativo, conforme al artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de abril de dos mil quince.